

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

83**MADRID NÚMERO 13**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel de Diego Elvira, secretaria del Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ordinario número 542 de 2011, seguido a instancias de “FCE Bank, PLC” (sucursal en España), representada por la procuradora doña Pilar Martín Chillarón, contra don Gheorge Marcel Bumbar, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 444

En Madrid, a 30 de mayo de 2014.—Vistos por mí, doña María Soledad Escolano Eniguita, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid y su partido, los autos de juicio ordinario número 542 de 2011, siendo parte demandante “FCE Bank, PLC” (sucursal en España), representada por la procuradora de los tribunales doña Pilar Martín Chillarón y bajo la dirección del letrado don Álvaro Puga Bustos, doña María Yubero García, y parte demandada don Gheorge Marcel Bumbar, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por “FCE Bank, PLC” (sucursal en España), representada por la procuradora doña Pilar Martín Chillarón, contra don Gheorge Marcel Bumbar, condeno a don Gheorge Marcel Bumbar a pagar a la actora la cantidad de 5.246,84 euros, más los intereses pactados, con expresa imposición de las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, debiendo presentarse, ante este Juzgado, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en “Banesto” con el número 2441/0030/00/0542/11, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial), encontrándose exentos de constituir el mismo los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la ilustrísima magistrada-juez que la suscribe estándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Gheorge Marcel Bumbar se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 10 de junio de 2014.—La secretaria (firmado).

(02/4.691/14)

